

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. 01 AL CONTRATO IBCEES-004-2025

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. IBCEES-004-2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LPA-926096917-009-2024, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" LA OTRA, SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y SU ASOCIADA SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA AMBAS POR EL C. DIEGO REY EDUARDO ESPINOSA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MISMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN CON EL FIN DE MODIFICAR, LAS CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN, DEJANDO LAS DEMÁS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO ORIGINAL AL QUE SE ATIENDE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Que en fecha 31 de diciembre de 2024 se firmó el contrato IBCEES-004-2025 VIGENTE partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora o hasta la terminación del último siniestro reclamado y pagado en la póliza de seguros.
- b) Que, derivado de la ampliación de la vigencia por un periodo de **55 días** al contrato núm. IBCEES-004-2025, resulta necesario formalizar el presente instrumento con el fin de modificar los montos y el Anexo Técnico de origen, con un importe modificado de \$10,141.27 (Son: Diez mil ciento cuarenta y uno pesos 27/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de \$1,622.60 (Son: Mil seiscientos veintidós 60/100 M.N.), lo que resulta en un monto total de \$11,763.87 (Son: Once mil setecientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.) esto con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 90 de su Reglamento.
- c) El presente Convenio se suscribe con el objeto de modificar, las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato origen.
- d) Que el presente convenio se celebra apegado a la cláusula quinta del contrato de origen.

DECLARACIONES

- I. Que las partes ratifican en estos precisos momentos todas las declaraciones, cláusulas y modalidades ahí señaladas, en la medida que no se contrapongan al presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio modificatorio de ampliación del contrato no. **IBCEES-04-2025** para la contratación consolidada de póliza de seguro de bienes inmuebles y responsabilidad civil especial para el gobierno del Estado de Sonora, firmado con fecha 31 diciembre de 2024, tiene como objeto modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato de origen, las cuales se transcribe a continuación:

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. 01 AL CONTRATO IBCEES-004-2025

DICE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA PARTIDA 1 SUBPARTIDA “B” PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD CIVIL**, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo** de Especificaciones Técnicas, respectivamente, que forman parte del presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto adjudicado del presente Contrato por la cantidad de \$68,434.00 (Son: Sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) (más el impuesto agregado que asciende a la cantidad de \$10,949.44 (Son: Diez mil novecientos cuarenta y nueve 44/100 M.N.), **RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$79,383.44 (Son: Setenta y nueve mil trescientos ochenta y tres 44/100 M.N.)** por el tiempo convenido y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada en la Licitación Pública citada en el puntal. I.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento legal, las cuales se agregan al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el “PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en las pólizas de seguro, por lo que el “PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” emitirá las facturas (CFDI) por cada Dependencia, Entidad u Organismo, detallando en el concepto de estas, el servicio prestado en cada ubicación, con las características técnicas correspondientes descritas en el **Anexo 1**.

El pago de los servicios materia de esta contratación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total correspondiente, conforme a las consideraciones y características técnicas descritas en el **Anexo 1**, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL PROVEEDOR” en caso no realizar las retenciones señaladas previamente en su facturación, podrá efectuar el pago total de cada una de las obligaciones en una sola exhibición mediante un depósito en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Posteriormente, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar copia del pago a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, que esta a su vez, tramitara ante la Secretaría de Hacienda la emisión del recibo correspondiente, reflejando el importe de las retenciones realizadas, de la siguiente manera:

CONCEPTO DE COBRO	DESCRIPCIÓN
43140100004	2 AL MILLAR
18010100003	15% UNIVERSIDADES
18020100002	15% CECOP
18030100002	15% INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. 01 AL CONTRATO IBCEES-004-2025

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las 00:00 horas del 1° de enero de 2025, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora o hasta la terminación del último siniestro reclamado y pagado en la póliza de seguros, lo que ocurra después, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - Las cláusulas se modifican quedando como a continuación se indica:

DEBE DECIR:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA PARTIDA 1 SUBPARTIDA “B” PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD CIVIL,** de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”,** respectivamente, que forman parte del presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, específicamente en el Anexo Técnico; Anexo 2 montos de prima.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** el monto adjudicado del presente Contrato por la cantidad de \$78,575.27 (Son: Setenta y Ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N) más el impuesto agregado que asciende a la cantidad de \$12,572.04 (Son: Doce mil quinientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), **resultando un monto total de \$91,147.31 (Son: Noventa y uno mil ciento cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.)** por el tiempo convenido y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada en la Licitación Pública citada en el puntal. 1.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento legal, las cuales se agregan al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el **“PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en las pólizas de seguro, por lo que el **“PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” emitirá las facturas (CFDI) por cada Dependencia, Entidad u Organismo, detallando en el concepto de estas, el servicio prestado en cada ubicación, con las características técnicas correspondientes descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico; Anexo 1 listado de bienes asegurados y Anexo 2 montos de prima.**

El pago de los servicios materia de esta contratación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total correspondiente, conforme a las consideraciones y características técnicas descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico; Anexo 1 listado de bienes asegurados y Anexo 2 montos de prima,** en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. 01 AL CONTRATO IBCEES-004-2025

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“”

“Solo se modifica el último párrafo de la presente cláusula, en la inteligencia de que el demás contenido permanece intocado y vigente en todos sus términos.”

“EL PROVEEDOR” en caso no realizar las retenciones señaladas previamente en su facturación, podrá efectuar el pago total de cada una de las obligaciones en una sola exhibición mediante un depósito o transferencia en la cuenta bancaria [REDACTED] del **Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Posteriormente, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar copia del pago a **“LA DEPENDENCIA/ENTIDAD”**, que esta a su vez, tramitara ante la Secretaría de Hacienda la emisión del recibo correspondiente, reflejando el importe de las retenciones realizadas, de la siguiente manera:

CONCEPTO DE COBRO DESCRIPCIÓN

43140100004 2 (DOS) AL MILLAR
18010100003 15% UNIVERSIDADES
18020100002 15% CECOP
18030100002 15% INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Modificatorio comprenderá una vigencia considerada a partir de las 00:00 horas del 1º de enero de 2025, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y hasta las 24:00 horas del 24 de febrero de 2026, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora o hasta la terminación del último siniestro reclamado y pagado en la póliza de seguros, lo que ocurra después, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. - ANEXOS. Se añaden la presente el **Anexo 1** Anexo Técnico; Anexo 2 montos de prima.

CUARTA. - ACUERDOS. Declaran las partes estar conformes con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas señaladas en el contrato origen, en tanto no se contrapongan al presente convenio modificatorio.

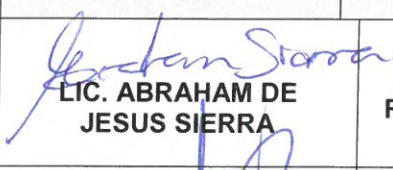
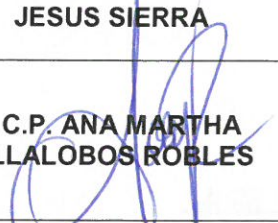
QUINTA. - DOMICILIOS. Mientras no se señalen otros diversos, las partes señalan como sus domicilios los mismos que fueron señalados en el capítulo correspondiente a las declaraciones del contrato origen.

SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se estará a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora y demás normativas aplicables.


“EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los Tribunales que elija **“EL INSTITUTO”**, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. 01 AL CONTRATO IBCEES-004-2025 LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025. (NO MODIFICAR ESTA FECHA)

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
 LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA	DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	SIXA-990821-HNE	
 L.C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	VIRA-880726-4L3	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
SEGUROS AZTECA DAÑOS S.A. DE C.V. Y SEGUROS AZTECA S.A. DE C.V.	SAD050124Q50	C. DIEGO REY ESPINOSA ARROYO	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. IBCEES-004-2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN NO. LPA-926096917-009-2025 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECIAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA, **SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONSTA DE 8 HOJAS.



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTIDA ÚNICA

“SEGURO DE BIENES INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD CIVIL”

PERIODO 01 DE ENERO DEL 2025 AL 24 DE FEBRERO DEL 2026



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. 01 AL CONTRATO IBCEES-004-2025

ANEXO 2

DISTRIBUCION DE PRIMAS POR DEPENDENCIA

Fecha de Actualización: 30 de diciembre del 2025

#	DEPENDENCIA O ENTIDAD	VALORES TOTALES DE REPOSICIÓN.	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INCLUYENDO IVA
1	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora				
		\$20,055,201.21	\$78,575.27	\$12,572.01	\$91,147.31
	TOTALES	\$20,055,201.21	\$78,575.27	\$12,572.01	\$91,147.31



